



RESOLUCION R-Nº 0169-14

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 26 MAR 2014

Expte. Nº 17.582/12

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada por el Dr. Miguel A. CONDORÍ, Director del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍAS NO CONVENCIONALES (INENCO); y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita autorizar al citado Instituto a editar obras de carácter Científico-Técnico que produce.

QUE la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA a fs. 7 informa que el Consejo Editorial en su reunión ordinaria del día 5 de noviembre de 2012 prestó acuerdo a la solicitud enviada por el INENCO para realizar los trámites de publicación de sus obras ante la Cámara Argentina de Libro y sugiere que se autoricen únicamente a aquellos Institutos pertenecientes a la Universidad que acrediten poseer Consejos de Editorial formalmente constituidos y trayectoria en publicaciones en los últimos 5 (cinco) años.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 14.801 previo a dictaminar solicita antecedentes similares a la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

QUE a fs. 15/16 la Editorial de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA informa que el Artículo 2º de la resolución R-Nº 976-09 menciona "*.....Quedan exceptuadas las publicaciones de los Institutos habilitados con Sello Editorial en la Cámara Argentina del Libro, que posean Comité Editorial y una prolongada trayectoria en publicaciones periódicas y de carácter científico de reconocida calidad académica a nivel nacional e internacional.....*", es decir por única vez se exceptúa a los Institutos como ser el CEPHIA.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 15.043 analiza nuevamente la cuestión planteada, ratifica el Dictamen Nº 14.801, agrega que la resolución R-Nº 0976-09 – Reglamento de Gestión de Publicaciones Académico – Científicas y Ediciones Digitales, no contempla el caso bajo consulta, el que, además, no está comprendido en los casos exceptuados por el art. 2 último apartado del Reglamento. Dicha norma unifica la normativa anterior en esta materia y parece centralizar -según se desprende de su lectura integral- la política universitaria respecto a las publicaciones académico-científicas, ya sean éstas financiadas por las Facultades, Institutos, CIUNSa., Sedes Regionales, Secretarías, o por la EUNSa, determinación que es de exclusivo resorte de los órganos de gobierno universitario, sin perjuicio de lo precedente aconseja al Sr. Rector resolver el otorgamiento o no de la autorización.

Por ello,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

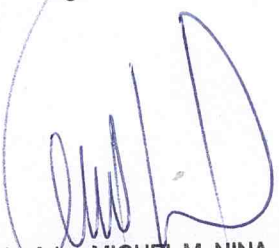
Expte. N° 17.582/12

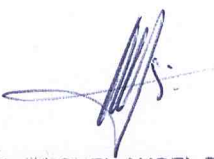
ARTICULO 1°.- Exceptuar al INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍAS NO CONVENCIONALES (INENCO) de lo previsto en el artículo 2° de la resolución R-N° 0976-09.

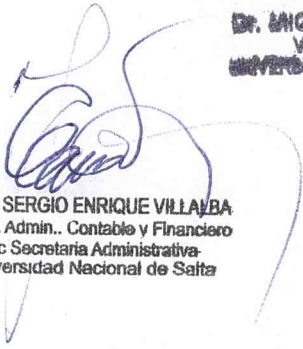
ARTICULO 2°.- Autorizar al INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍAS NO CONVENCIONALES (INENCO) a efectuar la edición de Obras de carácter científico-técnico que producen para publicar, las cuales serán registradas ante la CAMARA ARGENTINA DEL LIBRO (CAL), con su sello Editorial.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial en la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA a sus efectos y archívese.



  
Lic. Adm. MIGUEL M. NINA  
Secretario Administrativo  
a/c Secretaría General  
Universidad Nacional de Salta

  
DR. MIGUEL ANGEL BOSSO  
VICE - RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA  
Coord. Admin., Contable y Financiero  
a/c Secretaría Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0169-14